



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "RAMIREZ, OSCAR VICENTE Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL s/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD"; FPA 9952/2017/CA1 - CS1 'SCEVOLA, ALBA O. c/ ESTADO NACIONAL s/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FPA 9265/2017/CA1 - CS1 'ROJAS, YOLANDA BEATRIZ c/ ESTADO NACIONAL s/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'; FPA 11658/2017/CA1 - CS1 'TOURNOUD, CARLOS MARIA c/ ESTADO NACIONAL s/ SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD'".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas por el recurrente vinculadas con el carácter que corresponde otorgar a la suma fija instituida por el art. 5° del decreto 1305/2012 y sus modificatorios, guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa "Sosa, Carla Elizabeth" (Fallos: 342:832), cuyos fundamentos y conclusiones, en lo pertinente, se dan por reproducidos por razón de brevedad.

El juez Rosenkrantz remite a su voto en el precedente mencionado.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se revocan las sentencias apeladas, en lo que fue materia de agravio, con los alcances que surgen del antecedente citado. Vuelvan los autos al tribunal de

origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Sin especial imposición de costas por no haber mediado actividad de la contraria. Notifíquese y devuélvanse.